

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 845**

Santiago de Cali, 22 de abril de 2021

Cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem del demandado DARWIN IDROBO RUIZ.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como Curadora Ad-Litem del demandado DARWIN IDROBO RUIZ, a la profesional **MÓNICA MARÍA GUEVARA VALENCIA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico monicamariaguevara@hotmail.com, teléfono **3174635457**, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7º ibidem, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: Advertir a la profesional del derecho que, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf06d974988baf7eb7c2896546e6d1a0836b34a38bda03b9384a3eed0069babd
Documento generado en 22/04/2021 02:03:05 PM

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS
DTE. JOSE LUIS IDROBO
DDO. DARWIN IDROBO RUIZ
RAD. 76001-31-10-005-2019-00308-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>